



ARTÍCULO

 OPEN ACCESS



## Modalidades en Auge de Explotación Sexual Infantil en Países del Orbe

*Exploitation Modalities on the Rise Child Sex in Countries of the World*

Carlos Ramos Gámez

 0000-0001-9183-8279

Recibido: 11 de octubre 2024.

Aceptado: 11 de noviembre 2024.

**Sumario.** I. Introducción. II. Modalidades de explotación sexual en diversos países. III. Agresión sexual infantil en México e impacto normativo. IV. Conclusiones. V. Referencias.

# Modalidades en Auge de Explotación Sexual Infantil en Países del Orbe

*Exploitation Modalities on the Rise Child Sex in Countries of the World*

Carlos Ramos Gámez\*

**Resumen.** El presente documento describe el fenómeno de explotación sexual infantil en distintos países, y nuevas modalidades en auge. Estas prácticas de vulneración a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes van en aumento, y son perfeccionadas por criminales para manipular y explotar sexualmente a menores. Este fenómeno es influenciado por factores de desigualdad económica y social, donde corrupción e impunidad lo agravan. Ordenamientos legales son insuficientes para contrarrestar la ola de violencia y criminalidad, en muchos casos bajo la complacencia o participación de autoridades y sociedad. Esta investigación utilizó metodología de información de carácter documental, sustentada en indicios teóricos, legislativos y de investigación cuantitativa oficial, para mostrar una visión cercana a la realidad sobre el impacto normativo y la relativa eficacia de instrumentos internacionales en favor de la protección de la niñez.

**Palabras Clave:** Explotación sexual, Modalidades en auge, Niñez, Legal.

**Abstract.** This document describes the phenomenon of child sexual exploitation and new modalities that are on the rise in different countries. These practices, which violate the human rights of children and adolescents, are on the increase and are perfected by criminals to manipulate and sexually exploit minors. This phenomenon is influenced by factors of economic and social inequality, where corruption and impunity aggravate it. Legal regulations are insufficient to counteract the wave of violence and criminality, in many cases with the complacency or participation of authorities and society. This research used documentary information methodology, supported by theoretical, legislative and

---

\* Doctor en Ciencias del Derecho – Unidad de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), México. Maestro en ciencias en el área familiar y docente en Facultad de Derecho de la UAS. Correo electrónico: [mc.carlosramosgamez.2020@gmail.com](mailto:mc.carlosramosgamez.2020@gmail.com)

official quantitative research evidence, to show a close-to-reality view of the normative impact and relative effectiveness of international instruments in favour of the protection of children.

**Keywords:** Sexual exploitation, Rising modalities, Childhood, Legal.

## I. INTRODUCCIÓN

---

La explotación sexual de niñas, niños o adolescentes (NNA) en el mundo persiste a causa de su vulnerabilidad y ante la poca eficacia de autoridades por erradicar estas prácticas transgresoras de los derechos humanos. Dignidad, honor, imagen, o la vida misma del menor, son expuestas constantemente, por traficantes, delincuencia organizada, grupos o personas que maliciosamente actúan impunemente, beneficiados por gobiernos sin empatía hacia esta población vulnerada, que no se observa un ánimo por imponer castigos ejemplares.

Los abusos sexuales infantiles son una problemática recurrente en diversos países del mundo, perpetuados a través de prácticas nocivas que logran evadir la justicia. En este sentido, es urgente fortalecer la aplicación de los instrumentos internacionales destinados a garantizar la protección de los derechos de los menores a nivel global. Además, sociedad en general y sus gobiernos deben establecer mecanismos garantes a una justicia restaurativa del menor, que evite la reiteración de daños, y se reconozcan las consecuencias graves que producen a los derechos de la personalidad en niñas, niños y adolescentes; y se advierta de los traumas imborrables que serán una carga psicológica y emocional para el resto de sus vidas.

Existe normatividad legal sin criterio uniforme en países respecto a la regulación de agresiones sexuales y sus modalidades, generando incertidumbre jurídica respecto a la protección a derechos humanos de la niñez; esto como consecuencia de encontrar ordenamientos legales que castigan de formas opuestas estas conductas lesivas. Podemos observar que, en países asiáticos, de medio oriente, sudamericanos y en la propia nación mexicana, con economías, sociedades y cultura diferentes; constan ataques a la infancia con cierta similitud, pero sus legislaciones lo tipifican distinto. Además, bandas criminales se aprovechan de los vacíos legales para delinquir utilizando diversos modus operandi novedosos, lo cual repercute en la niñez, víctimas principales, careciendo de

eficacia los instrumentos internacionales suscritos por la mayoría de países del mundo en favor del interés superior de la infancia.

## II. MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN DIVERSOS PAISES

---

En términos generales, los grupos vulnerables son aquellos que, debido a factores como su edad, raza, sexo, condición económica, orientación sexual, características físicas o circunstancias culturales y políticas, se encuentran en mayor riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

Existen características muy particulares que identifican a un grupo vulnerable, que al poseerlas hacen que las personas pertenecientes, se encuentren en una situación de debilidad en el goce de sus derechos, lo que conlleva el sufrimiento de riesgos en cualquiera de los aspectos relativos a su desarrollo.<sup>1</sup>

La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, considera que las infancias, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.<sup>2</sup>

Por otra parte, trasgresiones a derechos humanos de menores son latentes en el mundo. En Colombia, la Ley 1098 expedida el 08 de noviembre de 2006, establece en su artículo 20 inciso 4 que, los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y educación sexual.<sup>3</sup> Sin embargo, la explotación sexual en este país, no deja de incrementarse, y cada año, son más las migraciones turísticas con la finalidad de conseguir sexo barato, muchas veces en barrios céntricos de algunas ciudades importantes; donde adolescentes menores de 18 años, son impulsados a prostituirse sin

---

<sup>1</sup> CAMARGO GONZÁLEZ, Ismael, *et al.*, *Adultos Mayores y Derechos Humanos*, ISBN: 978-607-9128-71-5, 1ª edición, mayo 2013, p. 35, disponible en: [https://editorial.uas.edu.mx/img/LibrosElectrónicos/Adultos\\_Mayores.pdf](https://editorial.uas.edu.mx/img/LibrosElectrónicos/Adultos_Mayores.pdf).

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>3</sup> *Cfr.* Código de la Infancia y la adolescencia, Congreso de Colombia, Ley 1098, 08 de noviembre de 2006, disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf), artículo 20 inciso 4.

que las autoridades actúen contra comercios y lugares conocidos donde ocurren estos hechos.

Las redes sociales juegan un papel importante en el acceso inmediato a jóvenes estudiantes que carecen de los medios económicos para sacar sus carreras universitarias, siendo presas fáciles de redes de prostitución que, a través del engaño son reclutadas para ofrecer servicios sexuales. Reclutar universitarias para que trabajen como modelos *webcam*, damas de compañía y trabajadoras sexuales es un esquema de negocio expandido en universidades de varias ciudades de Colombia, explica un profesor universitario y autor de una tesis sobre el fenómeno de la prostitución en este país.<sup>4</sup>

Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali concentran a mujeres provenientes de otras ciudades de Colombia, quienes buscan obtener mayores ingresos a través del trabajo sexual.<sup>5</sup> Se trata de un fenómeno sutil que comienza con la oferta de empleos muy bien remunerados, que se difunden a través de carteles anónimos, redes sociales o mediante amigos. Estas ofertas atraen a mujeres jóvenes y atractivas, quienes son reclutadas para ingresar al mundo de la prostitución, principalmente para satisfacer a extranjeros, motivadas por los altos ingresos que se pueden obtener a cambio de favores sexuales. Este fenómeno está vinculado a proxenetas que operan en universidades, donde buscan cooptar a adolescentes desde los 17 años para prestar servicios sexuales. Además, se relaciona con redes que se dedican al microtráfico de drogas y, en algunos casos, al narcotráfico.<sup>6</sup>

El marco normativo internacional ratificado por Colombia, que incluye instrumentos como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención contra la Trata de Personas, refleja una visión negativa de la prostitución y el trabajo sexual, al considerarlos inevitablemente vinculados a conductas criminales.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Cfr. MIRANDA, Boris, "*¿Tienes amigas bonitas?*": las redes de prostitución que reclutan universitarias en Colombia, BBC News Mundo en Colombia, 13 de mayo de 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48152615>.

<sup>5</sup> Cfr. Noticias Caracol, *El mundo de la prostitución en las universidades de Colombia*, YouTube, 14 de mayo de 2019, disponible en: <https://youtu.be/nPlyETfQh7Y?si=kqL5oCdD5r7kHLWA>.

<sup>6</sup> *Ídem*.

<sup>7</sup> TIRADO ACERO, Misael, et al., *Prostitución en Colombia: Hacia una Aproximación Sociojurídica a los Derechos de los Trabajadores Sexuales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas

En Colombia la prostitución no es ilegal, ni está penalizada, como se admite en la sentencia T-629 de 2010.<sup>8</sup> La Corte Constitucional ha dicho que existe contrato de trabajo y así debe ser entendido, cuando él o la trabajadora sexual ha actuado bajo plena capacidad y voluntad. Reitera esta posición en la Sentencia T-594 de 2016, al establecer que para predicar la existencia de dicho contrato sería necesario que “El trabajador sexual haya actuado con plena capacidad y voluntad,” no puede haber mediado una conducta susceptible de ser tenida como inducción a la prostitución.<sup>9</sup>

Este criterio constitucional protege ante todo derechos laborales de trabajadoras sexuales en condiciones precarias. En cuanto a la inducción a la prostitución, trata y explotación sexual infantil, mantiene una postura de recriminar estas conductas que son monopolizadas por bandas delincuenciales, mafias o el crimen organizado. El problema de una sociedad con carencias económicas, niveles educativos bajos, puede inducirse a mal interpretar el criterio de la autoridad.

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional, en 2022 se interpusieron aproximadamente 117 denuncias por delitos relacionados con explotación sexual comercial de personas, 106 victimizando a menores de edad y 10 víctimas adultas. De este total, el 76 % de las alertas emitidas vincularon a las mujeres. Entre los operativos policiales, seis hombres fueron capturados por este delito.<sup>10</sup> Estos datos evidencian un incremento en los casos de explotación, donde las nuevas estrategias del crimen convierten este negocio en una actividad altamente lucrativa. Esto ocurre, además, ante la complacencia de las autoridades, que en muchas ocasiones se encuentran corrompidas. Actualmente, los servicios de acompañantes con fines sexuales han pasado de ofrecerse en la calle a ser presentados a través de catálogos, lo que complica aún más las efímeras estrategias de combate a la explotación infantil.

---

de la UNAM, Revista Latinoamericana de Derecho Social, número 29, julio-diciembre de 2019, p. 305, disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n29/2448-7899-rlds-29-289.pdf>.

<sup>8</sup> BROCHET BAYONA, C. A. (2021). *El trabajo sexual en Colombia: una mirada desde la Sentencia T-629 de 2010*. (tesis de maestría). Universidad de Medellín, Medellín, p.31, disponible en: <http://hdl.handle.net/11407/6614>.

<sup>9</sup> TIRADO ACERO, Misael, et al., *Prostitución en Colombia: Hacia una Aproximación Sociojurídica ... op. cit.*, pp. 308-309.

<sup>10</sup> Infobae, *La prostitución en Medellín se conoce ahora como el “burdel a cielo abierto”*, publicado el 06 de agosto de 2022, Colombia, disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/06/la-prostitucion-en-medellin-se-conoce-ahora-como-el-burdel-a-cielo-abierto/>.

Otro fenómeno que afecta gravemente a la infancia es el turismo sexual, que se ha multiplicado en países cuya economía depende en gran medida de un mercado sexual. En este contexto, los turistas con intenciones maliciosas buscan satisfacer sus deseos en niños y niñas que aún no han experimentado el acto sexual, a cambio de dinero en moneda extranjera. Colombia no es una excepción a esta problemática. En este país sudamericano, se promueven redes de prostitución a través de redes sociales y sitios web donde se exhiben imágenes explícitas de trabajadoras sexuales, algunas de ellas menores de edad, con el objetivo de atraer a clientes extranjeros que aporten una moneda con mayor poder adquisitivo.

Las agresiones sexuales contra las y los menores han crecido al grado de impactar a la sociedad a nivel global, donde el turismo sexual a nivel global genera una industria multimillonaria., tal como lo expone una investigación de *Special Broadcasting Service* (SBS) empresa de radiodifusión pública en Australia.<sup>11</sup> En dicha investigación, una reportera australiana explica que en este negocio se involucran mafias y crimen organizado, para someter a base de amenazas a una red de trabajadoras sexuales que difícilmente pueden escapar de sus captores debido a estar vigiladas las 24 horas del día.<sup>12</sup>

En Japón, un país asiático con una cultura milenaria y un elevado nivel educativo, también se vulneran los derechos de la niñez. Los abusos sexuales son recurrentes y se utilizan plataformas digitales para atraer a adultos con poder económico a participar en citas compensadas, conocidas como *enjo kōsai*, con jóvenes que acceden a estas prácticas para obtener una remuneración que les ayude a cubrir sus estudios universitarios e, incluso, a independizarse de sus familias. Sin embargo, un aspecto preocupante de este fenómeno es que, en muchas ocasiones, se desconoce la edad de quienes ofrecen estos servicios, lo que se convierte en un atractivo adicional para los clientes, quienes están dispuestos a pagar un extra por otros favores (como el sexo) en el marco de estas relaciones temporales.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Cfr. WEITENBERG Calliste, *Inside Colombia's Fight Against Child Trafficking for Sex Tourism*, SBS Dateline, [radiodifusión pública](#) de [Australia](#), YouTube, 28 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IDclus3zO2c&t=4s>

<sup>12</sup> *Idem*.

<sup>13</sup> Cfr. SAHARA, Kento, *Una exposición en Japón saca a la luz la prostitución infantil*, Reuters, Tokio, 04 de septiembre de 2016, disponible en: <https://www.reuters.com/article/idUSKCN11A0ND/>.



La fascinación de los hombres japoneses por las chicas de institutos universitarios alimenta la demanda en este contexto. El uso del término "compensadas" sugiere que estas jóvenes buscan diversión y dinero, en lugar de ser percibidas como víctimas de trata sexual. Esto refleja una percepción errónea que contribuye a la estigmatización de estas mujeres, ya que se considera que son responsables de vender sus cuerpos por voluntad propia. En Japón, la edad de consentimiento para las mujeres es de 13 años, aunque existen excepciones que pueden complicar la situación. La juventud, la pobreza y la ingenuidad de estas chicas son factores que las hacen particularmente vulnerables al abuso sexual.<sup>14</sup>

Las redes de prostitución organizadas y sofisticadas tienen como objetivo a mujeres y chicas japonesas vulnerables, específicamente en áreas públicas como el metro, lugares de encuentro juvenil, escuelas e Internet. En este contexto, algunas de estas jóvenes se convierten en víctimas de trata. La ONU ha destacado la gravedad de este problema, cuyo alcance resulta difícil de abordar debido a las ambigüedades legales que lo rodean.<sup>15</sup>

En Japón, la industria del sexo abarca estilos y formas inimaginables para la mayoría de las personas tradicionalistas. En este mundo del entretenimiento, siempre que no se incurra en delitos según las leyes japonesas, se puede observar la gravedad de las consecuencias derivadas del relajamiento de la sociedad. Bajo el pretexto de obtener ingresos para cubrir gastos, muchos jóvenes, incluidos menores de edad, se aventuran más allá de lo lícito a cambio de dinero extra. Esto conlleva una preocupante pérdida de valores, así como un deterioro de su imagen y dignidad.

En Irak, país musulmán, con creencia religiosa basada en el Corán, y con una presencia significativa en muchos países del mundo, las prácticas de explotación sexual hacia menores son recurrentes. Estas son legitimadas por autoridades religiosas de esa región, bajo reglas muy específicas que, a decir de conocedores del tema, no contradicen al libro sagrado del profeta Mahoma. Los matrimonios de placer son una realidad y son pretextos inequívocos de formas de prostitución infantil sofisticadas, que evaden la opinión pública y la moral en medio oriente. El "matrimonio de placer" (*nikah mut'ah*) es una polémica práctica religiosa usada por los musulmanes chiitas que consiste en un

---

<sup>14</sup> *Ídem.*

<sup>15</sup> *Ídem.*



matrimonio temporal por el cual la mujer recibe dinero. En los países de mayoría sunita, el llamado matrimonio "*misyah*" cumple una función similar. Surgió para permitir que un hombre tenga una esposa mientras está de viaje, pero en la actualidad es usado para permitir que un hombre y una mujer tengan relaciones sexuales durante un tiempo limitado.<sup>16</sup>

La investigación encubierta de la BBC (*British Broadcasting Corporation*) sobre agencias matrimoniales dirigidas por clérigos cerca de algunos de los santuarios más importantes de Irak reveló que la mayoría de los clérigos contactados estaban dispuestos a ofrecer "matrimonios de placer" por períodos muy cortos, a veces tan breves como una hora, con el fin de facilitar el acceso al sexo. Algunos estaban dispuestos a habilitar estos matrimonios por tiempo limitado con niñas de hasta 9 años de edad.<sup>17</sup>

La globalización establece un nuevo contexto en el que conviven intereses económicos, donde tienen cabida cuestiones sociales y culturales; espacio que pretende disminuir desigualdades. Sin embargo, el surgimiento de las tecnologías de la información y redes digitales genera prácticas nocivas por conducta trasgresoras a derechos de la infancia.

El desarrollo tecnológico, capacidad de acceso y uso de redes en hogares han permitido una rápida distribución de imágenes asociadas a los abusos sexuales a infantes. En *internet* existen páginas relacionadas con la pornografía infantil u otras manifestaciones sexuales que fácilmente pueden ser accesibles para niñas, niños o adolescentes y generar problemas de dependencia a la *web*, al grado de requerir atención psicológica profesional.

En la actualidad, es frecuente que menores sean inducidos por adultos a navegar por páginas web que ellos mismos desconocen. En estos casos, los pedófilos se aprovechan de la situación para incurrir en prácticas nocivas hacia esta población vulnerable.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> AL MAGHAFI, Nawal, "*Matrimonios de placer*": los clérigos de Irak están usando una polémica práctica religiosa para prostituir a mujeres y niñas, corresponsal del servicio árabe de la BBC, 04 de octubre de 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49928792>.

<sup>17</sup> *Idem*.

<sup>18</sup> RAMOS GÁMEZ, Carlos, *Redes, abusos sexual y vulneración a derechos humanos de la niñez en México*, Dike, revista de investigación en derecho y criminología, 2023, p. 255. Disponible en: <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2326>.

La web ofrece oportunidades para acosar y engañar a los menores, facilitadas por la desinhibición, el anonimato percibido y, probablemente, por el hecho de que este tipo de conductas no siempre son tipificadas como delitos graves. Esto alienta a los perpetradores a llevar a cabo acciones inapropiadas en contra de la voluntad del menor, o en ciertos casos, a obtener un consentimiento que ha sido inducido por el pedófilo.

En resumen, en la *web*, la niñez sufre de situaciones de abuso o explotación sexual, incitación o coacción hacia actividades sexuales, trata infantil con fines sexuales, explotación comercial, u otras prácticas como espectáculos con fines sexuales; siendo el medio actualmente accesible a toda la población mundial, que permite la comunicación de manera ilimitada y sin barreras de fronteras u horarios.

Las redes digitales son un medio facilitador en la comisión de conductas criminales, como lo señala la Agencia de Noticias DW (*Deutsche Welle*), sobre el número de contenidos pornográficos infantiles que van en aumento.<sup>19</sup> Sin embargo, una estricta protección de datos en Alemania dificulta el esclarecimiento de estos casos, lo que ha llevado a solicitar de manera urgente una reforma en este ámbito. Esta situación también pone de manifiesto el dicho de que "la oportunidad hace al ladrón". Por ejemplo, en los tiempos actuales, la red ofrece nuevas oportunidades para la delincuencia, uno de esos espacios es la "*Deep web*" (red oscura), la cual cuenta con un gran mercado al que reaccionan los proveedores quienes suministran imágenes de manera accesible.

Como señalan los expertos, las nuevas tecnologías han creado un entorno que facilita el acceso, producción y la rápida distribución de pornografía infantil, siendo imposible calcular el número de portales que muestran estos abusos. Desde 1996, el Internet Watch Foundation (IWF) ha eliminado más de 250,000 páginas web que contenían contenido pedófilo.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> KNIPP, Kersten, *Opinión: Pornografía infantil, un reto urgente*, DW Alemania, 10 de junio de 2018, disponible en: <https://www.dw.com/es/opini%C3%B3n-pornograf%C3%ADa-infantil-un-reto-urgente/a-44143757>.

<sup>20</sup> MORA, Antonio, J., *Pornografía infantil: la cara oscura de Internet*, El País, Sevilla, 14 de enero de 2019, disponible en: [https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta\\_futuro/1542292342\\_375507.html](https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta_futuro/1542292342_375507.html).

### III. AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO E IMPACTO NORMATIVO

---

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es señalado como principal país del mundo en abuso sexual infantil. De esas agresiones, el 90% se perpetran contra las niñas en el interior de los hogares o de entornos familiares; espacios que deberían brindar mayor seguridad y protección a las niñas, niños o adolescentes (NNA).<sup>21</sup>

En países de esta Organización, se han registrado aproximadamente 5.4 millones de casos al año.<sup>22</sup> Una clara muestra de la vulnerabilidad de NNA sin importar las condiciones económicas, culturales o sociales; recrudeciéndose con el manejo de las redes digitales, y hoy en día, con la cada vez más recurrida, Inteligencia Artificial (IA), que evade la regulación jurídica de sus manifestaciones. Estos acontecimientos producen mayor desigualdad, inequidad e injusticia entre la sociedad contemporánea.

En México se constitucionalizó en pro de los derechos humanos y sus garantías, obligándose a interpretar las normas relativas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Senado, sin discriminación alguna,<sup>23</sup> en observancia del principio *pro homine*<sup>24</sup>. El ordenamiento en cita obliga a las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con sus principios.

Las reformas constitucionales a los artículos 4º y 73, fracción XXIX-P, en materia de derechos humanos, publicadas en octubre de 2011, incorporaron el principio del interés superior de la niñez. Estas reformas otorgaron al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes en esta materia e impulsaron la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014. Esta disposición reconoce a los

---

<sup>21</sup> Cfr. BARRAGÁN, Almudena, *El 90% de las violaciones contra niñas en México sucede en el entorno familiar*, El País, México, 03 de noviembre de 2021, disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-11-03/el-90-de-las-violaciones-contra-ninas-en-mexico-sucede-en-el-entorno-familiar.html>

<sup>22</sup> Senado de la República, México, *primer lugar en abusos sexual infantil*, Coordinación de comunicación social, boletines, 24 de agosto de 2019, disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexual-infantil.html>.

<sup>23</sup> Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.* artículo 1º, p. 1.

<sup>24</sup> Cfr. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 29.

menores como titulares y sujetos plenos de derechos, en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de acuerdo con los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su objetivo es garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la infancia y adolescencia, entre otros.<sup>25</sup>

El Estado tiene el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que vulneren los derechos humanos de la niñez cuando son o han sido víctimas de la delincuencia mediante las diversas formas de abuso y explotación infantil; de manera vinculante, es preciso acatar lo dispuesto en los instrumentos firmados y ratificados en el tenor de una mayor homologación de criterios y principios jurídicos en busca de la protección integral de la población en estudio, los cuales son transversales a lo dispuesto en el artículo 4º en sus párrafos nueve, diez y once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fundamenta la protección del interés superior de la niñez.

Las prácticas abusivas contra menores son una realidad latente en nuestro país, destacándose la prostitución forzada, operada por bandas criminales que actúan sin temor a ser arrestadas por las autoridades policiales, muchas veces corruptas. En una sociedad donde la corrupción es vista como normal, este problema infecta incluso las altas esferas del gobierno. Factores como la pobreza y los entornos familiares disfuncionales facilitan que los jóvenes acepten cualquier oferta de trabajo, a menudo basada en engaños, y en ocasiones con el conocimiento de que se trata de actividades ilícitas, pero muy bien remuneradas. Esto lleva a que muchos jóvenes, en su mayoría provenientes de Centroamérica, sean sometidos a la esclavitud sexual por parte del crimen organizado, sin derechos y con escasas oportunidades de regresar a su vida anterior.<sup>26</sup> Como ejemplo, el relato de una sobreviviente nicaragüense que fue engañada por narcotraficantes mexicanos aprovechándose de su situación precaria. Sus deudas y préstamos fueron el pretexto necesario para no rechazar la oferta de dinero que le hicieron junto a otras mujeres en la frontera de Nicaragua y Honduras.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Cfr. CNDH México, *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes*, informe de actividades 2022, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50071>.

<sup>26</sup> Cfr. BALDERAS, Oscar, *Sobrevivir a lo imposible: mis 7 años como esclava sexual de Los Zetas y Cártel del Golfo*, VICE News, 10 de agosto de 2016, disponible en: <https://www.vice.com/es/article/4338qg/sobrevivir-a-lo-imposible-mis-7-anos-como-esclava-sexual-de-los-zetas-y-cartel-del-golfo>.

<sup>27</sup> *Ídem*.

Respecto a medidas de protección infantil, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, hace referencia a que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”<sup>28</sup> Es imperativa la observancia de estos instrumentos de los que México es un Estado Parte, lo que obliga a las autoridades a una aplicación transversal de los derechos humanos en favor de la niñez con perspectivas de género y sin discriminación, protegiendo en todo momento los derechos inherentes a la personalidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 34 que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Para ello, tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y, c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.<sup>29</sup>

Existen distintos delitos en contra de la infancia, que se gestan en las redes digitales, muchos de ellos, por pedófilos y agresores sexuales, que pretenden apropiarse de contenidos videográficos explícitos e íntimos de NNA con la intención de compartirlos con otros de su mismo distintivo, es decir, con tendencias psicosexuales enfermizas.

En México, la legislación en materia penal federal establece, dentro de los delitos tipificados contra la indemnidad de la privacidad de la información sexual, que se considerará delito contactar a una persona menor de 18 años, quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que no tenga la capacidad para resistirlo, mediante el uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos. Si se le requieren imágenes, audios o videos de actividades sexuales explícitas, o se solicita un encuentro sexual, se impondrán penas de prisión de cuatro a ocho años.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.html](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.html)

<sup>29</sup> UNICEF, Convención sobre los Derechos del Niño, *Unidos por la Infancia 1946-2006*, junio de 2006, pp. 24-25, disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

<sup>30</sup> Código Penal Federal, últimas reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo de 2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>, artículo 199 septies.

Una conducta que, si bien está tipificada, se describe de manera abstracta, lo cual puede incurrirse en interpretaciones excesivas en algunos casos y en otros puede ser muy laxo el criterio del órgano jurisdiccional. Además, no se especifica dentro del precepto jurídico si la autoridad lo perseguirá de oficio o se requiere querrela de parte del ofendido. Esto también deja amplio criterio al juzgador para interpretarse el término “le requiera”, como si se tratase de algo más formal; cuando en la realidad existen predadores sexuales con herramientas de manipulación amplias que mediante engaños solicitan imágenes o videos íntimos a infantes, sin necesidad de presionarlos en su primera fase de la relación.

Por otra parte, se puede dejar en clara ventaja en materia procesal al agresor sexual, si se invoca el principio *in dubio pro reo* que, en materia penal indica: “Si el órgano jurisdiccional o tribunal tiene dudas sobre la culpabilidad de un acusado tras valorar las pruebas disponibles, la sentencia o decisión judicial le debe favorecer”. Se trata de un principio jurídico de obligado cumplimiento para jueces y tribunales. Su aplicación práctica está basada en el principio de presunción de inocencia.

En esos casos, si el Ministerio Público no logra demostrar la responsabilidad de agresores sexuales contra algún menor, de acuerdo a los medios de prueba ofrecidos, el juzgador al manifestar dudas sobre la responsabilidad del imputado, deberá emitir sentencia absolutoria. Ante esta situación, se requiere una adecuación de la norma penal a casos concretos, que no dejen duda en el juzgador al momento de tomar una decisión.

Algo similar sucedió en el Estado de México, propiamente en un caso de abuso sexual de un menor de 4 años, que el juez absuelve en base a falta de pruebas por parte de la víctima.<sup>31</sup> Este hecho, denota una ambigüedad del ordenamiento legal, producto de un defecto de la norma que no prevé excepciones, máxime al tratarse de una víctima menor de edad, y sin tomar en cuenta como premisa preferente al principio del interés superior de la niñez.

Existen otros tipos de conductas agresoras que, por su grado de afectación física, emocional, o integridad personal de la niñez, son realizadas por grupos organizados (mafias) que lucran a través de la explotación sexual de menores. Efectivamente, existe

---

<sup>31</sup> Cfr. NMás, *Juez absuelve a sujeto acusado de abuso contra menor - N+*, 27 de febrero de 2024, visto: 22 de mayo de 2024, disponible en: <https://youtu.be/yW5g4qxksr8?si=zVz9FJXtnwwSpd-O>.

una normatividad penal que tipifica estos delitos, como la pornografía infantil,<sup>32</sup> al establecer una sanción de siete a doce años de prisión, a quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas menores de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos.

Antes de que estas conductas sean compartidas en redes sociales o publicadas en cualquier medio, existe una red delictiva que opera de manera coordinada para la creación y difusión de contenidos sexuales de menores, entre otras actividades ilícitas. Estas acciones son castigadas con severidad; sin embargo, es fundamental que las autoridades reconozcan que detrás de este mundo delictivo subyace una estructura criminal organizada. Por ello, resulta necesario no solo sancionar el delito específico, sino también tipificar como conducta criminal la propia organización y operación de estas redes con fines ilícitos.

Por otro lado, en el ámbito de la prevención del delito contra la niñez, las instituciones públicas en México tienen la obligación de asumir plenamente la responsabilidad para la cual fueron creadas. La sociedad sigue demandando respuestas concretas y efectivas que contribuyan a la reducción de los índices de criminalidad que afectan a la infancia.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es una institución al interior del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que tiene como objetivo procurar una efectiva protección y restitución a derechos de infantes en México.<sup>33</sup> Entre sus responsabilidades, se encuentra la denuncia ante el Ministerio Público de aquellos hechos que puedan constituir un delito. Además, esta institución dispone de un presupuesto anual suficiente para implementar mecanismos que garanticen la protección integral de la niñez. Sin embargo, en nuestro país, los actos de violencia contra menores a través de redes sociales han aumentado significativamente

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, artículo 202.

<sup>33</sup> Sistema Nacional DIF, *Garantizar los derechos de la niñez y las adolescencias contribuye a su desarrollo integral*, Gobierno de México, blog, 25 de julio de 2022, disponible en: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/garantizar-los-derechos-de-la-ninez-y-las-adolescencias-contribuye-a-su-desarrollo-integral-309389?idiom=es>.



en los últimos años, lo que exige una respuesta más efectiva y contundente.

La Procuraduría tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los actores e instituciones responsables de la protección integral de la niñez y adolescencia. Para ello, trabaja en la creación de un mapa delincencial que identifique los delitos sexuales cometidos contra la infancia, así como en la denuncia de conductas delictivas relacionadas con el uso de redes sociales. Además, busca exponer públicamente a las bandas criminales que, operando bajo un contexto de impunidad y corrupción, explotan a menores en diversas modalidades. Entre sus acciones prioritarias, se incluye la implementación de medidas de protección dentro del sistema educativo, así como la asesoría y capacitación a NNA sobre los riesgos asociados al uso de internet. Esto abarca la sensibilización sobre las graves consecuencias de compartir imágenes o videos explícitos e íntimos, fomentando una navegación segura y responsable en la web.

#### IV. CONCLUSIÓN

---

En distintos países del mundo han surgido nuevas formas de explotación sexual contra la infancia que, aunque intenten legitimarse, representan claras y graves violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. México no es la excepción: las prácticas de agresión sexual persisten y, en algunos casos, se perfeccionan, mientras que las autoridades e instituciones encargadas de garantizar el interés superior de la infancia aún no han logrado fortalecer ni actualizar sus protocolos de prevención, protección y seguridad integral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en sus ordenamientos legales una protección jurídica de los derechos humanos reconocidos en favor de la niñez. El Estado Mexicano ha ratificado su compromiso de vigilar y ser garante del cumplimiento de los distintos instrumentos legales internacionales, en beneficio de la niñez y la juventud, vinculados a la protección de la niñez en situaciones de vulnerabilidad, como consecuencia de los distintos delitos de trata de personas, abuso sexual o pornografía infantil, que impacta gravemente en su persona.

El impacto de la explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en México es profundamente alarmante, así como evidente la ineficacia jurídica para combatir este fenómeno. Es urgente establecer un marco normativo efectivo que frene de manera contundente estas conductas delictivas. En particular, resulta indispensable contar con

una legislación específica en materia de ciberseguridad, adecuada a los desafíos actuales, que incorpore los riesgos y oportunidades que plantea el avance de la inteligencia artificial (IA).

Mientras la sociedad, la ciencia y la tecnología evolucionan de forma acelerada, las instituciones públicas parecen quedarse rezagadas, ya sea por la falta de capacitación de su personal o por la insuficiencia, o incluso ausencia, de presupuestos destinados a este rubro. Es crucial implementar una policía de inteligencia científica capaz de dar seguimiento a la ciberdelincuencia, así como diseñar políticas públicas eficaces para reducir los altos índices de abuso sexual contra menores en todas sus modalidades. La modernización y fortalecimiento de estas capacidades son indispensables para garantizar la protección integral de la infancia.

Es urgente establecer un marco normativo que priorice el interés superior de la niñez, garantizando su desarrollo integral y protegiendo su salud física y mental frente a la constante vulneración de sus derechos humanos. México se ha convertido en un escenario propicio para la violencia y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, una situación que se ve agravada por las condiciones de vulnerabilidad derivadas, en muchos casos, de dinámicas familiares disfuncionales.

El Estado debe asumir su responsabilidad y promover la especialización del sistema de justicia, asegurando que las autoridades jurisdiccionales cuenten con las herramientas necesarias para atender de manera adecuada los delitos cometidos contra personas menores de edad. Es esencial abordar con mayor eficacia los casos de niñas, niños y adolescentes que han sufrido ataques sexuales, ya sea en el entorno digital o en cualquier otra modalidad, y garantizar una atención integral a las víctimas de la violencia generalizada que afecta al país.

La implementación y expansión del modelo Barnahus, adoptado con éxito en países como España, representa una estrategia clave para la atención integral de casos de abuso sexual infantil. Este modelo reúne a todas las instituciones implicadas en un mismo espacio físico, coordinándose bajo un protocolo único para garantizar una atención centrada en las necesidades de la víctima. El objetivo principal del modelo Barnahus es proteger al niño o niña víctima de la victimización secundaria o revictimización, evitando procesos repetitivos y traumáticos al centralizar la intervención de autoridades, servicios médicos, psicológicos y jurídicos. Esta metodología no solo mejora la calidad de la

atención, sino que también optimiza los tiempos de respuesta y asegura un enfoque más humanizado y eficaz en la protección de la infancia.<sup>34</sup>

La implementación de este modelo en México podría marcar un hito en la lucha contra el abuso infantil, proporcionando un entorno seguro y coordinado que respete y priorice los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este modelo permitirá con sus recursos, realizar la grabación del testimonio de la víctima en un entorno amigable, con la tecnología adecuada y profesionales especializados y altamente formados, aplicándose el uso de la Cámara *Gesell*, con las medidas y prevenciones especiales al caso, en particular del menor.<sup>35</sup>

Por otro lado, las autoridades policiales en México han logrado importantes avances en la lucha contra la criminalidad, como la aprehensión de bandas dedicadas a la trata y explotación sexual de personas. Sin embargo, persisten focos rojos en materia de inseguridad, reflejo del profundo proceso de descomposición social que mantiene a la población viviendo en un constante clima de temor. En contraste, los agresores continúan actuando con impunidad, violando los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. A través de plataformas digitales, operan con libertad, aprovechándose de la ineficacia o incluso de la corrupción de algunas autoridades, lo que agrava la vulnerabilidad de los menores y evidencia la necesidad de acciones más contundentes y coordinadas para protegerlos.

La corrupción impacta directamente en la vida institucional y el respeto a la legalidad, la simulación de la transparencia y la rendición de cuentas compromete la credibilidad institucional.<sup>36</sup> Esta se agrava por la falta de sanciones efectivas y el poco interés de la población en denunciarlas.

---

<sup>34</sup> Save the Children, *Por una Justicia a la Altura de la Infancia, Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*, 05 de octubre de 2023, p. 18, disponible en: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/Por\\_una\\_justicia\\_a\\_la\\_altura\\_de\\_la\\_infancia\\_STC\\_2023.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/Por_una_justicia_a_la_altura_de_la_infancia_STC_2023.pdf).

<sup>35</sup> DEL ÁGUILA BLANES, Arantxa, *Cámara Gesell: Una Herramienta para Reducir la Victimización Secundaria en Menores Víctimas de Delitos Sexuales*, Universidad de Alicante, 2017, p. 17, disponible en: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA\\_GESSELL\\_UNA\\_HERRAMIENTA\\_PARA\\_REDUCIR\\_LA\\_V\\_DEL\\_AGUILA\\_BLANES\\_ARANTXA.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GESSELL_UNA_HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTXA.pdf).

<sup>36</sup> Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0)

Los constantes ataques a la niñez y adolescencia a través de plataformas digitales han obligado a las autoridades del país a realizar significativas inversiones en áreas tecnológicas, así como en la capacitación y formación de personal especializado para la investigación, innovación y desarrollo de software destinado al monitoreo constante de páginas, aplicaciones y redes digitales en busca de delincuentes. Sin embargo, este esfuerzo conlleva elevados costos, ya que el manejo de estas tecnologías es altamente complejo, lo que pone en evidencia la incapacidad de los gobiernos para hacer frente de manera efectiva a la creciente amenaza de la delincuencia cibernética. Este flagelo no solo vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes, sino que también se caracteriza por su capacidad para confundir y evadir la acción de la justicia, dificultando enormemente su persecución y sanción.

En la actualidad, tanto las familias como las instituciones de todo el país están desarrollando estrategias de prevención para promover un uso adecuado y consciente de las redes sociales y la web, con el fin de romper con los paradigmas sociales que afectan a la niñez y adolescencia. Estas acciones buscan proteger a los menores de ser víctimas de agresores sexuales o de otros actos lesivos. Es crítico que las autoridades gubernamentales, alineadas con el interés superior de la niñez, establezcan mecanismos efectivos que garanticen la protección de este grupo etario. En este sentido, resulta fundamental diseñar programas y políticas públicas enfocadas en prevenir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Además, es necesario implementar medidas que favorezcan la igualdad de acceso a la educación y promover iniciativas que no reproduzcan estereotipos de género, sino que contribuyan a una prevención social integral, fomentando un entorno más seguro y equitativo para la infancia y adolescencia.

## V. REFERENCIAS

---

- AL MAGHAFI, Nawal. “Matrimonios de placer: los clérigos de Irak están usando una polémica práctica religiosa para prostituir a mujeres y niñas”. Corresponsal del servicio árabe de la BBC, 4 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49928792>.
- BALDERAS, Oscar. *Sobrevivir a lo imposible: mis 7 años como esclava sexual de Los Zetas y Cártel del Golfo*. VICE News, 10 de agosto de 2016. Disponible en: <https://www.vice.com/es/article/4338qg/sobrevivir-a-lo-imposible-mis-7-anos-como-esclava-sexual-de-los-zetas-y-cartel-del-golfo>.
- BARRAGÁN, Almudena. “El 90% de las violaciones contra niñas en México sucede en el entorno familiar”. *El País*, México, 3 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-11-03/el-90-de-las-violaciones-contraninas-en-mexico-sucede-en-el-entorno-familiar.html>.
- BENÍTEZ, Mariana. *Abuso sexual infantil en México*. Sin Reservas, Milenio, YouTube, 20 de agosto de 2020. Disponible en: <https://youtu.be/EMlqE1uC8p0>.
- BROCHET BAYONA, C. A. *El trabajo sexual en Colombia: una mirada desde la Sentencia T-629 de 2010*. Universidad de Medellín, Colombia, 2021, p. 31. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11407/6614>.
- CAMARGO GONZÁLEZ, Ismael, et al. *Adultos Mayores y Derechos Humanos*. ISBN: 978-607-9128-71-5, Primera edición, mayo de 2013, p. 35. Disponible en: [https://editorial.uas.edu.mx/img/LibrosElectronicos/Adultos\\_Mayores.pdf](https://editorial.uas.edu.mx/img/LibrosElectronicos/Adultos_Mayores.pdf).
- CNDH MÉXICO. *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Informe de actividades 2022. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50071>.
- CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Congreso de Colombia, Ley 1098, 8 de noviembre de 2006. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_la\\_infancia\\_y\\_la\\_adolescencia\\_colombi\\_a.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombi_a.pdf).

CÓDIGO PENAL FEDERAL. Últimas reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación, 17 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 28 de mayo de 2021. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf).

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convención\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convención_americana_sobre_derechos_humanos.htm).

DEL ÁGUILA BLANES, Arantxa. *Cámara Gesell: Una Herramienta para Reducir la Victimización Secundaria en Menores Víctimas de Delitos Sexuales*. Universidad de Alicante, 2017, p. 17. Disponible en: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA\\_GESSELL\\_UNA\\_HERRAMIENTA\\_PARA\\_REDUCIR\\_LA\\_V\\_DEL\\_AGUILA\\_BLANES\\_ARANTXA.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GESSELL_UNA_HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTXA.pdf).

INFOBAE. *La prostitución en Medellín se conoce ahora como el “burdel a cielo abierto”*. Publicado el 6 de agosto de 2022, Colombia. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/06/la-prostitucion-en-medellin-se-conoce-ahora-como-el-burdel-a-cielo-abierto/>.

KNIPP, Kersten. *Opinión: Pornografía infantil, un reto urgente*. DW Alemania, 10 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.dw.com/es/opini%C3%B3n-pornograf%C3%ADa-infantil-un-reto-urgente/a-44143757>.

MIRANDA, Boris. “¿Tienes amigas bonitas?”: las redes de prostitución que reclutan universitarias en Colombia. *BBC News Mundo en Colombia*, 13 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48152615>.

MORA, Antonio, J. *Pornografía infantil: la cara oscura de Internet*. *El País*, Sevilla, 14 de enero de 2019. Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta\\_futuro/1542292342\\_375507.html](https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta_futuro/1542292342_375507.html).

NMÁS. *Juez absuelve a sujeto acusado de abuso contra menor*. N+, 27 de febrero de 2024. Disponible en: <https://youtu.be/yW5g4qxksr8?si=zVz9FJXtnwwSpd-O>.

NOTICIAS CARACOL. *El mundo de la prostitución en las universidades de Colombia*. YouTube, 14 de mayo de 2019. Disponible en: <https://youtu.be/nPlyETfQh7Y?si=kqL5oCdD5r7kHLWA>.

RAMOS GÁMEZ, Carlos. *Redes, abusos sexuales y vulneración a derechos humanos de la niñez en México*. Dike, revista de investigación en derecho y criminología, 2023, p. 255. Disponible en: <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2326>.

SAHARA, Kento. *Una exposición en Japón saca a la luz la prostitución infantil*. Reuters, Tokio, 4 de septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/idUSKCN11A0ND/>.

SAVE THE CHILDREN. *Por una justicia a la altura de la infancia: Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*. 5 de octubre de 2023, p. 18. Disponible en: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/Por\\_una\\_justicia\\_a\\_la\\_altura\\_de\\_la\\_infancia\\_STC\\_2023.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-11/Por_una_justicia_a_la_altura_de_la_infancia_STC_2023.pdf).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. *Programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0)

SENADO DE LA REPÚBLICA, México. *Primer lugar en abusos sexuales infantiles*. Coordinación de comunicación social, boletines, 24 de agosto de 2019. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexual-infantil.html>.

SISTEMA NACIONAL DIF. *Garantizar los derechos de la niñez y las adolescencias contribuye a su desarrollo integral*. Gobierno de México, blog, 25 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/garantizar-los-derechos-de-la-ninez-y-las-adolescencias-contribuye-a-su-desarrollo-integral-309389?idiom=es>.

TIRADO ACERO, Misael, et al. *Prostitución en Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Revista Latinoamericana de Derecho*



*Social*, número 29, julio-diciembre de 2019, p. 305. Disponible en:  
<https://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n29/2448-7899-rlds-29-289.pdf>.

UNICEF. *Convención sobre los Derechos del Niño, Unidos por la Infancia 1946-2006*.  
Junio de 2006, pp. 24-25. Disponible en:  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

WEITENBERG CALLISTE. *Inside Colombia's Fight Against Child Trafficking for Sex Tourism*. SBS Dataline, radiodifusión pública de Australia, YouTube, 28 de septiembre de 2023. Disponible en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=IDcIus3zO2c&t=4s>.